



SEGOVIA

Servicios Sociales
servicios.sociales@segovia.es

BASES DE CONVOCATORIA ANUAL PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONFORME AL IV PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. EJERCICIO 2017.

PREAMBULO

La política del Ayuntamiento de Segovia en Cooperación al Desarrollo, tiene como objetivo general el cumplimiento de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Para la consecución de este objetivo se promoverán y potenciarán, entre otras, actuaciones que estén dirigidas a poner fin a la pobreza, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, reducir la desigualdad en y entre los países, garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos, garantizar modalidades de consumo y producción sostenible y adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto establecer las normas la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo en base al IV Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo.

La concesión se hará a favor de los proyectos presentados por las ONGD, que cumplan todos los requisitos que se establecen en esta convocatoria de Bases dentro del marco del IV Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo.

SEGUNDA. - BASES REGULADORAS.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se registrarán, por lo previsto en las presentes Bases, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Segovia de 2017.

En lo no regulado expresamente por el Ayuntamiento de Segovia, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.



TERCERA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas por las presentes Bases se concederán con cargo al Presupuesto de Gastos para el año 2017, aplicación presupuestaria “23102.48307.00” denominada “AYUDAS AL DESARROLLO”, con un crédito asignado a la misma por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las ONGD que, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

- Estar legalmente constituidas, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases, como entidades de carácter social sin ánimo de lucro.
- Ser entidades privadas sin ánimo de lucro y tener acreditados en sus Estatutos como finalidad principal la realización de actividades incluidas en el ámbito de la acción social y los servicios sociales.
- Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Segovia. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal y local para el desarrollo de su actividad.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la LGS.
- Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC) en la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar acreditada técnicamente para el desarrollo del proyecto propuesto.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fines y propuestas de cooperación al desarrollo y la experiencia y capacidad operativas suficientes para lograr los objetivos propuestos en el proyecto o programa presentado.
- Ser activas en el ámbito municipal de Segovia en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países



empobrecidos. Se considera a estos efectos que existe presencia activa en el municipio cuando se hayan desarrollado actividades contempladas en el año anterior (2016) o en los años (2014 y 2015) si la entidad es de nueva constitución o no hayan solicitado esta subvención municipal en los últimos tres años.

- No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes no hayan sido aprobada por órgano competente la justificación de las subvenciones que se les haya concedido en convocatorias anteriores, y además de cumplir con los plazos establecidos en las bases de las mismas han de cumplir con la Base 42 del vigente presupuesto 2017 (obligación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO. AA., que se puede acreditar con una declaración responsable).
- No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención para el proyecto objeto de esta convocatoria.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.
- No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de ejecución de presupuestos 2017, y las que a continuación se detallan:

- 1.- Ejecutar el proyecto, realizando las actividades determinadas en el mismo, en los términos propuestos en la solicitud y que dieron lugar a su aprobación. La ONGD beneficiaria deberá iniciar la ejecución de los proyectos aprobados en el plazo máximo de 1 mes tras la percepción efectiva de los fondos de las correspondientes subvenciones teniendo la obligación de comunicárselo al Ayuntamiento, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales, y que la ONGD estará obligada a justificar documentalmente.
- 2.- Presentar junto con la solicitud, la documentación requerida en la Convocatoria.
- 3.- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- 4.- Dar publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Segovia, incorporando de forma visible el logo institucional en placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc., dependiendo de las características del proyecto. La difusión del origen de la



subvención se realizará con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores.

5.- Autorizar al Ayuntamiento para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.

6.- Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.

7.- Comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.

8.- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

9.- Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- Presentar las facturas originales, que sirvan de justificantes de la subvención concedida, para que sean diligenciadas por el Ayuntamiento, y en las que se hará constar la siguiente anotación *“la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”*

SEXTA. - CUANTÍA.

El límite máximo a conceder a los proyectos presentados es de 25.000,00 €, (VEINTICINCO MIL EUROS) y en esta Convocatoria cada entidad podrá presentar un único proyecto.

Si la cuantía adjudicada al proyecto no cubre lo solicitado se han de comprometer a financiar el resto con sus propios medios o de terceros o renunciar en menos de 10 días a la subvención solicitada y adjudicada. En este caso se adjudicaría, tras la renuncia, al siguiente beneficiario de la clasificación de valoración.

La cuantía de la subvención solicitada no podrá superar el 80% del coste del proyecto.

SEPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los realizados durante el periodo de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



A efectos de la concesión de la subvención solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

1. El destino de la subvención a adquisición de terrenos o bienes inmuebles tendrá carácter excepcional y en todo caso estará sujeto a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en los propios beneficiarios o en el socio local y nunca en la ONGD promotora del proyecto.
2. Los gastos de construcción de edificios y otras estructuras (que su propiedad recaerá en los propios beneficiarios o socio local, nunca en la ONGD del proyecto), así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.

3. Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.
4. Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Bajo ningún concepto se podrán incluir en este apartado los gastos de personal de la ONGD en España.

El envío de personal expatriado, entendiéndose por tal aquellos profesionales desplazados a la zona, será debidamente justificado mediante memoria explicativa por la ONG solicitante en la que se defina con exactitud el perfil profesional y el currículum vitae de cada técnico enviado, precisando el tiempo de permanencia en la zona. No se podrá imputar a la subvención gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal expatriado, aunque si es imputable los viajes al país donde se lleva a cabo el proyecto.

Las justificaciones de los costes de personal (expatriado y local) se realizarán mediante la presentación del contrato de trabajo y las nóminas correspondientes de acuerdo a la legislación a la que se someta el mismo, así como el cumplimiento de las prescripciones fiscales. En el caso de asesoramiento técnico, impartición de docencia, etc. será preceptiva la aportación del contrato correspondiente y descripción detallada de los servicios realizados.

5. Los relativos a funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado, incluidos los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto



concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica. Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

6. Únicamente podrán financiarse en los proyectos, como coste directo, los viajes y estancias de personas que vayan a realizar acciones directamente vinculadas en el proyecto. Los desplazamientos se justificarán mediante factura de la agencia de viajes y los billetes del servicio de transporte correspondiente en clase turista. Para los gastos de alojamiento habrá de presentarse la factura del establecimiento y para los de manutención factura de los gastos de comida o liquidación de dietas.

OCTAVA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose al modelo establecido al efecto.

- Solicitud según Anexo I.
- Formulario de identificación del proyecto conforme al modelo según Anexo II, que no debe superar una extensión máxima de 40 páginas y que serán cumplimentados de forma rigurosa en todos sus apartados.
- Programa o proyecto que cumpla los requisitos de la base cuarta.
- Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de que la ONGD esta legalmente constituida e inscrita en el registro oficial pertinente con indicación de la fecha de inscripción.
- Original o copia compulsada de que la ONGD esta establecida en el territorio de la Comunidad de Castilla y León o que mantiene sede o delegación permanente, según requisitos de la base cuarta.
- Original o copia compulsada de estar inscrito en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León previsto en el art. 24 de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo. En el caso de estar en trámite presentar copia de la solicitud de inscripción de la ONGD en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la entidad, y última memoria de actividades aprobada. Pudiendo el Ayuntamiento recabar cuantos otros datos estime conveniente para valorar la viabilidad del proyecto.
- Fotocopia compulsada del C.I.F de la Entidad.



- Fotocopia compulsada DNI. del solicitante de la subvención que según los Estatutos o norma análoga de la ONGD pueda actuar y solicitar subvenciones en nombre de la misma.
- Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad solicitante de la subvención.
- Datos del socio local y copia del documento que acredite la constitución de la asociación, entidad o/u ONGD.
- Certificación bancaria de los datos de la cuenta corriente de la ONGD en que solicita se efectúe el ingreso de la subvención que pudiera concederse. La entidad bancaria estará situada en Castilla y León. El número de cuenta corriente reflejará obligatoriamente sus veinte dígitos.
- Certificado actualizado de los organismos públicos pertinentes sobre la situación de la Entidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
- Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras Instituciones públicas o privadas para este proyecto, detallando cuantía y finalidad.

Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad, solicitud debidamente firmada, y acreditación de su representación, a través de cualquier medio admitido en Derecho.

Las solicitudes estarán disponibles en el Registro General del Ayuntamiento y demás registros auxiliares, y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación es de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el BOP.

NOVENA. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los proyectos deberán ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad de los mismos quede garantizada cuando finalice la ayuda exterior.
- b) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo II, siendo motivo de exclusión:



- Aquéllos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración.
 - No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases. Anexo II.
- c) No podrá presentarse más de un proyecto por entidad solicitante.
- d) Los proyectos podrán incluir en sus presupuestos gastos de administración por la entidad solicitante que no superen el 5 % de la subvención solicitada. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10 % de la subvención solicitada, Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.
- e) Los proyectos podrán incluir en sus presupuestos de gastos los de transporte ocasionados en la ejecución del proyecto, es decir de movilidad interna en el área de ejecución del mismo y zona de ubicación de la Entidad contraparte local.
- f) Las entidades que presenten un proyecto en unión, asociación, consorcio, etc. deberán cumplir, por separado, todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- g) Las entidades que accedan por primera vez a esta convocatoria municipal, no podrán presentar proyectos por una subvención superior a 20.000 €.
- h) No se concederán subvención a aquellas entidades que hayan presentado el mismo proyecto en más de tres convocatorias anteriores, (sucesivas o no) salvo aquellas solicitudes que, debidamente motivadas e informadas por los técnicos municipales, sea aprobada su admisión por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo.

Una vez efectuada la primera selección (con claro componente administrativo) se inicia con las entidades cumplidoras de los requisitos, así como de sus proyectos presentados, la valoración de los mismos de acuerdo al baremo incluido en las bases, Anexo III. Posterior a esta valoración, nuevamente se aplican dos criterios básicos y excluyentes:

- a) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos, resultado de la aplicación del baremo (anexo III) que puntúa los criterios de valoración de los proyectos.
- b) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos, resultado de la aplicación del baremo de valoración de las actividades de educación y sensibilización (anexo IV).



DÉCIMA. - CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) Los programas a proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.
- b) El proyecto o programa deberá contemplar la satisfacción de una necesidad básica de la población, especialmente de aquellos sectores más desfavorecidos, que no implique discriminación ninguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e ideología.
- c) La Entidad u Organización No Gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de cooperación internacional; estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas; y haber desarrollado actividades de sensibilización social en el término municipal.
- d) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que queden resueltos con la aportación municipal de esta convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas y potenciando la capacidad de desarrollo y de gestión de la población beneficiaria.
- e) Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales de la población afectada, así como el hecho de que ésta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.
- f) Tendrán prioridad aquellos proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión y potencien el desarrollo de las organizaciones locales.
- g) Se concederá importancia a los proyectos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, máxime cuando éstos se desarrollen en países, regiones o territorios donde se produzcan graves violaciones de los derechos humanos.
- h) Se considerarán prioritarios los proyectos que incorporen la perspectiva de género, es decir aquellos que comprendan acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres; que incrementen las oportunidades económicas, formativas y sociales de las mismas; y que acometan la discriminación institucional y cultural que padecen. Así mismo serán preferentes los proyectos destinados a población indígena.
- i) Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental y al uso equilibrado de los recursos naturales.



j) En los sectores prioritarios de intervención serán preferentes las intervenciones dirigidas a cubrir necesidades fundamentales de la población destinataria, y en concreto:

- Servicios colectivos de carácter básico: Educación básica, salud primaria, vivienda digna, saneamiento y abastecimiento de aguas.
- Promoción y reconocimiento del papel de la mujer, en los aspectos social y económico, en los países empobrecidos a través del fomento de actividades, programas y proyectos, con especial atención a la implementación de estos por las propias mujeres y sus organizaciones, para la satisfacción de sus propias necesidades, el acceso a los recursos económicos y sociales y el pleno disfrute de sus derechos.
- La defensa y la promoción de los derechos humanos, la divulgación de su existencia, concienciación, conocimiento y respeto. La prevención de conflictos, la promoción y construcción de la paz.
- Fortalecimiento de estructuras democráticas, sociedad civil y sus organizaciones.
- La seguridad y soberanía alimentaria: Garantizar que los derechos de acceso, a la gestión de la tierra, aguas, semilla, ganado, etc. estén en manos de aquellos que producen los alimentos.
- Protección y mejora de la calidad del medio ambiente, conservación racional y utilización renovable y sostenible de la biodiversidad.

k) Las zonas geográficas que son objeto preferente de actuación son los países y territorios empobrecidos que cuenten con menor índice de desarrollo humano y que se establece en el IV Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo. Así pues, se considerarán áreas geográficas prioritarias en la Política de Cooperación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Segovia los países y territorios empobrecidos que cuenten con menor índice de desarrollo humano y los que contengan extensas capas de su sociedad especialmente desfavorecidas y desestructuradas, de acuerdo con los índices, informes e indicadores que anualmente elabora el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo internacionalmente aceptados. En este sentido, los criterios básicos a tener en cuenta serán:

Países y territorios empobrecidos que cuenten con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH) según el Informe de Desarrollo Humano 2015 publicado por Naciones Unidas. Se toma como referencia en concreto los países con un índice igual o inferior a 0.769. Países clasificados hasta el puesto 67.



Desarrollo humano bajo: Níger 0,348 (puesto 188, último), Mozambique 0.416 (puesto 180), Malí 0.419 (puesto 179), Etiopía 0.442 (puesto 174), Senegal 0.466 (puesto 170), Haití 0.483 (puesto 163), Mauritania 0.506 (puesto 156).

Desarrollo humano medio: Guinea Ecuatorial 0.587 (puesto 138), Honduras 0.606 (puesto 131), Guatemala 0.627 (puesto 128), Marruecos 0.628 (puesto 126), Nicaragua 0.631 (puesto 125), Bolivia 0.662 (puesto 119), El Salvador 0.666 (puesto 116), Filipinas 0.668 (puesto 115), Paraguay 0.679 (puesto 112).

Desarrollo humano alto: República Dominicana 0,715 (puesto 101), Colombia 0.720 (puesto 97), Ecuador 0.732 (puesto 88), Perú 0.734 (puesto 84), Cuba 0.769 (puesto 67).

Para las ayudas de emergencia, se tendrá en cuenta, además, a efectos de valoración:

- Los países en situación de fragilidad posconflicto y los denominados estados fallidos.
 - Los países con movimientos de desplazados y refugiados internos debido a conflictos armados, axial como los llamados refugiados medioambientales, y los países receptores de población refugiada que puede desestabilizar las frágiles estructuras sociales, económicas, etc. de las comunidades receptoras.
 - Los países afectados por pandemias recurrentes, como el VIH/SIDA, la tuberculosis, la malaria, el paludismo, el cólera, el ébola, entre otras enfermedades contagiosas.
 - Países que padecen hambrunas y graves crisis alimentarias.
 - Países con grandes diferencias de desarrollo en el interior de su territorio debido a que gran parte de la población está en situación especialmente desfavorecida y desestructurada.
- l) En todo caso los criterios mencionados deberán priorizarse de acuerdo con los principios y objetivos establecidos por la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo y por la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, así como en los planes directores estatal y autonómico.

DÉCIMO PRIMERA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) En relación con la calidad técnica del proyecto:
- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.



- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.
- La viabilidad técnica de la acción a realizar.
- La viabilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

b) En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones:

- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.
- La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.
- Algún tipo de participación aval de una institución electa local.
- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.
- La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.
- La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.

c) En relación con el presupuesto:

- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.
- La adecuación a las actividades planteadas.
- La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).
- La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.

d) En relación con la incorporación de las prioridades estratégicas:

- Prioridades sectoriales: Servicios colectivos de carácter básico, soberanía alimentaria, mujer, etc.
- Prioridades geográficas: preferente, prioritario, otros.

e) En relación con la identificación e implicación local con el proyecto:

- Movilización de personas voluntarias en apoyo del proyecto en Segovia.
- Presencia de voluntarios o cooperantes segovianos en el proyecto.
- Organización en Segovia de actividades de información y sensibilización presentando el proyecto financiado.

f) De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento:



- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyado anteriormente por IV Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo.
- El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del IV Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo.

(Ver Anexos III y IV para ver puntuaciones concretas)

DÉCIMO SEGUNDA. - RESOLUCIÓN.

1. Una vez cerrado el plazo de presentación de los proyectos a subvencionar estos pasarán a ser valorados e informados por los técnicos de la Concejalía competente del Ayuntamiento de Segovia, en este caso Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.
2. La adjudicación de las ayudas y subvenciones de cada convocatoria, se realizará sobre la base de los criterios técnicos de valoración a proyectos de cooperación establecidos en el documento que al respecto se indica en los Anexos III y IV, dentro del marco del IV Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo.
3. La Comisión Informativa de la Concejalía competente para estas subvenciones es la Comisión de Servicios Sociales, quien en sesión ordinaria, dictaminará la aprobación de los Proyectos más adecuados, tras la lectura de los Informes técnicos emitidos sobre los proyectos presentados.
4. Una vez dictaminadas las propuestas de subvención de proyectos y ayudas en la Comisión Informativa de Servicios Sociales, estas deberán ser aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
5. La resolución de la concesión de las ayudas o subvenciones se comunicará a aquellas ONGDS que hayan solicitado subvención.
6. El importe de las subvenciones y ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, superen el coste de la actividad a desarrollar por la ONGD.
7. La concesión de una subvención o ayuda no comporta obligación para este Ayuntamiento de adjudicar subvenciones semejantes en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares. No obstante, si podrán ser concedidas subvenciones a proyectos plurianuales.
8. En el plazo más breve posible, desde la aprobación oficial de las ayudas, se notificará a los interesados la Resolución y en ella han de reflejarse, según el proyecto aprobado, las obligaciones que contraen las partes, las modalidades y



forma de pago, el plazo y forma de justificación del gasto y de la memoria justificativa de dicha subvención en un documento denominado “COMPROMISO ENTRE PARTES”, siendo firmado por el Ayuntamiento y la ONGD beneficiaria.

DÉCIMO TERCERA. - ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Los pagos de las subvenciones y ayudas se realizarán de una sola vez en un plazo máximo de 1 mes tras la Resolución de aprobación y la firma del “COMPROMISO ENTRE PARTES”, La ONGD beneficiaria deberá optar por ingresar la ayuda en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el proyecto o bien llevar una contabilidad separada para cada proyecto.

En cualquier caso, se deberá poder conocer en todo momento, cuando sea solicitado por el Ayuntamiento, el estado de los fondos y demostrar los gastos e ingresos imputados inequívocamente al proyecto.

Además, han de cumplir con la Base 42 del vigente presupuesto 2017 (obligación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO. AA., que se puede acreditar con una declaración responsable)

DÉCIMO CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

La ONGD beneficiaria deberá iniciar la ejecución de los proyectos aprobados en el plazo máximo de 1 mes tras la percepción efectiva de los fondos de las correspondientes subvenciones teniendo la obligación de comunicárselo al Ayuntamiento, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales, y que la ONGD estará obligada a justificar documentalmente.

El plazo para la ejecución del proyecto no será superior a 10 meses desde el comienzo del mismo.

La ONGD que haya recibido subvenciones o ayudas para la ejecución de proyectos de cooperación, quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado y según lo establecido al efecto en el IV Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo.

Será necesaria la autorización del Ayuntamiento para cualquier modificación considerada sustancial, tras Informe técnico que lo valore, de un proyecto subvencionado, entendiendo por tal, aquella modificación que afecte a los objetivos del mismo, al tipo de población beneficiaria, al cambio en la zona de ejecución o a diferencias presupuestarias de más de un 20% entre partidas.

Las modificaciones que se presenten deberán estar motivadas y formularse de manera clara (con datos precisos y valoración de su gradación desde la ONGD) e inmediata desde



la aparición de las circunstancias que obligaron a dichas modificaciones. Dichas modificaciones se presentarán en el Ayuntamiento, para que, en el plazo máximo de 1 mes desde la presentación de la / las modificaciones para, posteriormente, ser autorizada o denegada dicha modificación por la Concejalía de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, en caso de modificaciones leves y no sustanciales, y por Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo y ratificada por la Junta de Gobierno Local en el caso de modificaciones graves y sustanciales en el proyecto final aprobado y subvencionado.

En aquellos casos que la modificación no sea sustancial (menor del 20 % entre partidas, cancelación de menos del 20 % de actividades) bastará con comunicarla al Ayuntamiento (Concejalía de Servicios Sociales, Sanidad, Consumo e Igualdad) en un informe de seguimiento elaborado a tal fin.

DÉCIMO QUINTA. - SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Las ONGD preceptoras de subvenciones y ayudas deberán presentar al Ayuntamiento (Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo)) tras la finalización del proyecto un INFORME FINAL del mismo en el que se incluirán todos los documentos y facturas originales que lo justifiquen. (Anexo V).

Documentación justificativa:

a) El INFORME FINAL se presentará en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proyecto.

Se comunicará, formalmente, tras la recepción del Informe Final en el registro, la aprobación o no de dicho informe. Se podrán presentar alegaciones o explicaciones, si hubiera lugar, en un plazo de 15 días desde la comunicación de su aprobación o no. La aprobación del mismo dará lugar a la extinción del acuerdo entre las partes.

El INFORME FINAL será una Memoria de Actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Cuenta justificativa, comprensiva de:

- 1.- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 2.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 3.- Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.



Sujeción y obligación del beneficiario.

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el *Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria* y en la *Ley General de Subvenciones*.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Obligación del beneficiario de presentar la Declaración responsable en la que acredite estar al corriente de sus Obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Segovia, conforme ANEXO IV

Obligación del beneficiario de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

DÉCIMO SEXTA. INCUMPLIMIENTO

Las ONGD beneficiarias de ayudas o subvenciones se comprometen al reintegro de la cantidad recibida, en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 3) Modificación sustancial del proyecto sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- 4) El incumplimiento expreso y reiterado de condiciones importantes reflejadas en el “COMPROMISO ENTRE PARTES” firmado con motivo de la concesión de la subvención o ayuda.
- 5) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

DÉCIMO SEPTIMA. PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD.

En cumplimiento del art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: “...las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito...”

Las Bases completas de esta convocatoria, así como los anexos, serán publicitadas en el tablón de anuncios, página Web y sede electrónica de este Ayuntamiento y a disposición de cualquier interesado en la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo, sita en C/ Marqués del Arco nº 22, 40003 de Segovia.



Una vez publicado el extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia se dispondrá de un plazo de 15 días para la presentación de solicitud de subvención.

DÉCIMO OCTAVA. LEGISLACION APLICABLE

Para la aplicación de las presentes *BASES* que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, al contenido manifiesto en su propio articulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora: Ley 38/2003 y Real Decreto 887/2006, y demás normas de vigente aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes Bases.